

Oficio CRI-00403.23/Caso Trueba Arciniega y otros vs. México, Informes del Estado mexicano.

Vie 24/03/2023 10:05



Número: CRI-00403.23

San José, Costa Rica, 24 de marzo de 2023.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me dirijo a Usted en ocasión de hacer referencia a la sentencia dictada en el asunto *Trueba Arciniega y otros vs. México* por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto, le remito los informes del Estado mexicano sobre la supervisión de cumplimiento de la sentencia referida.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Número: CRI-00403.23

San José, Costa Rica, 24 de marzo de 2023.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me dirijo a Usted en ocasión de hacer referencia a la sentencia dictada en el asunto *Trueba Arciniega y otros vs. México* por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto, le remito los informes del Estado mexicano sobre la supervisión de cumplimiento de la sentencia referida.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**Víctor Sánchez Colín,
Encargado de Negocios, a.i.**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Supervisión de cumplimiento de sentencia

Caso Trueba Arciniega y otros vs. México

Garantías de no repetición

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023

ÍNDICE

I.	Introducción.....	3
III.	Implementar curso de capacitación a las fuerzas armadas y para los agentes del Ministerio Público de la Federación de conformidad con lo descrito en el párrafo 48 de la presente Sentencia.....	4
IV.	Petitorios	8

Supervisión de cumplimiento de sentencia Trueba Arciniega y otros vs. México

I. Introducción.

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el numeral 1 del Acuerdo de la Corte 1/19 de fecha 11 de marzo de 2019, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “Estado” o “Estado mexicano”) se dirigen a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”), con la finalidad de presentar el informe de supervisión de seguimiento de cumplimiento de sentencia del Caso Trueba Arciniega y otros vs. México.

2. En el presente informe se hace referencia a las garantías de no repetición llevadas a cabo por el Estado mexicano a través de las autoridades nacionales competentes.

3. El Estado mexicano manifiesta que la información establecida a continuación fue proporcionada por la Coordinación para la Atención a Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos (Coordinación) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

III. Implementar curso de capacitación a las fuerzas armadas y para los agentes del Ministerio Público de la Federación de conformidad con lo descrito en el párrafo 48 de la presente Sentencia.

7. Al respecto, en el escrito de observaciones la representación del caso señaló que el Estado habría sido omiso en informar respecto de las capacitaciones de agentes estatales, así como en específico las capacitaciones en materia de Derechos Humanos impartidas al batallón 23° de Infantería.

8. En ese tenor, la SEDENA hizo del conocimiento que derivado de la emisión de la presente sentencia, de manera sostenida y permanente, implementa capacitación al personal militar perteneciente al 23° Batallón de Infantería en materias afines con los temas de “Empleo y Uso excesivo de la Fuerza”, “Estándares de Derechos Humanos sobre Seguridad Ciudadana” y “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios de Hacer cumplir la Ley”, como se indica a continuación:

A. Talleres:

- Derechos humanos;
- Ley Nacional sobre Uso de la fuerza;
- Actuación del personal militar en los casos más comunes durante las actividades de apoyo a las autoridades civiles;
- Empleo y uso excesivo de la fuerza, y
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

B. Diplomado en Uso Legítimo de la Fuerza y Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas de México, el cual contiene los módulos siguientes:

- Módulo 1: Aspectos básicos del uso legítimo de la fuerza;
- Módulo 2. Derechos humanos;
- Módulo 3: Teoría de exclusión de responsabilidad penal;
- Módulo 4: Criterios jurisprudenciales sobre la actuación de las Fuerzas Armadas, y
- Módulo 5: Criterios de la Corte Interamericana sobre la actuación de las Fuerzas Armadas.

9. Por otra parte, la SEDENA ha señalado que del 2013 al 2020 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha notificado a esa institución militar 3,799 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, de las cuales 30 se han elevado a recomendaciones, representando el 0.78% de dichas quejas, siendo 3,263 víctimas civiles y 536 víctimas militares.

10. Al respecto, las principales violaciones que se identificaron por parte de la CNDH fueron por actos de tortura, cateo ilegal, privación ilegal de la libertad, alteración de la escena de los hechos, uso excesivo de la fuerza, violación al derecho a la libertad, integridad y seguridad; agresión sexual; protección a la salud; ejecución arbitraria, derecho a la vida y desaparición forzada de personas.

11. En ese sentido, la SEDENA informó que se ha materializado de manera permanente en todo el territorio nacional el “Programa de Promoción y Fortalecimiento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de la Defensa Nacional”, en cumplimiento de las políticas del instituto armado, para capacitar a la totalidad del personal militar de todas las jerarquías, en materia de derechos humanos, abarcando el empleo y uso de la fuerza.

12. Al respecto del 2013 a 2020, se han capacitado a 1,521,041 efectivos, de los cuales 138,444 no han aprobado los cursos en línea y presencial implementados, representando el 9.10%; de lo anterior, se advierte que se debe continuar con una educación continua en esa materia, a fin de lograr

cambios de actitudes en el personal militar, la problemática se atenderá poniendo especial atención a:

- Cero tolerancia a la tortura, trata de personas, cateo ilegal, privación ilegal de la libertad, alteración de la escena de los hechos, privación de la vida y desaparición forzada;
- Uso de la fuerza;
- No discriminación de la población LGBTI+, mayores de edad, discapacidad, defensores de los derechos humanos, mujeres embarazadas, migrantes, niñez, indígenas y comunidad afroamericana;
- Prevención de la violencia obstétrica, generalizado los derechos a la salud, sexuales y reproductivos, y
- Difundiendo los textos de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales e incorporar su estudio en los programas de instrucción militar.

13. Aunado a ello, es menester señalar que el programa referido, retoma los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, como modelo para fortalecer el respeto de los derechos humanos entre personal militar y su interacción con la población.

14. Asimismo, el Plan de Derechos Humanos de la SEDENA tiene como objeto prioritario, contribuir al fortalecimiento de la cultura del respeto de los derechos humanos, entendiendo que existen 6 sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en vías de cumplimiento y 30 recomendaciones emitidas por la CNDH en trámite, que obligan a la SEDENA a capacitar al personal del Ejército y Fuerza Área Mexicanos en derechos humanos y garantizar las medidas de no repetición del daño ocasionado a las víctimas.

15. Finalmente, sobre la evaluación de este **Programa, la SEDENA pretende partir de una línea base a partir de los siguientes datos:**

Elementos de meta para el bienestar o parámetro de medición	
Nombre	Impulsar las acciones tendientes a consolidar una actuación ética, mediante la aplicación de los principios y valores del servicio público
Objetivo prioritario	Contribuir al fortalecimiento de la cultura de respeto a los Derechos Humanos

Definición o descripción	Contabilizar el número de personal militar capacitado, en materia de Derechos Humanos, a través de cursos, conferencias, seminarios y talleres nacionales e internacionales.				
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional. Sexo: Hombres y Mujeres. Grupo poblacional: Personal Militar.	Periodicidad o frecuencia de Medición	Anual.		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Anual		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Derechos Humanos		
Método de cálculo	$\% \text{ de personal militar capacitado} = (V1 \times 100) / V2.$ Dónde: V1 = No. Personal militar capacitado en Derechos Humanos. V2 = Total de personal militar programado para capacitarse en Derechos Humano				
Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base					
Nombre variable 1	V1= No. Personal militar capacitado.	Valor Variable 1	NA	Fuente de información variable 1	NA
Nombre variable 2	V2 = Total de personal militar programado para capacitarse	Valor Variable 1	0	Fuente de información variable 2	NA
Sustitución en método de cálculo	$\% \text{ de personas capacitadas} = (0 \times 100) / 0 = 0$				
Valor de línea base y metas					
Línea base	Nota sobre la línea base				
0 2018	Hasta el 2018, se realizaron de manera individual las capacitaciones en materia de Derechos Humanos				
Meta 2024	Nota sobre la meta 2024				
100%	Se pretende capacitar el 100% de personal militar programado en materia de Derechos Humanos.				

16. Finalmente, la SEDENA informó que se ha actualizado su Doctrina Militar sobre el uso de la fuerza, para coadyuvar conjuntamente con las autoridades civiles, en un marco de respeto a los derechos humanos. Para el logro de tal fin, el 03 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual del Uso de la Fuerza de Aplicación común a las tres fuerzas armadas, alineando la doctrina militar a los estándares

internacionales, con la opinión técnica de la CNDH y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

IV. Petitorios

17. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita a la Corte IDH:

- a) Que, tenga por presentado el actual informe de cumplimiento de sentencia del caso Trueba Arciniega y otros vs. México;
- b) Que, valore las acciones del Estado mexicano encaminadas al cumplimiento de la sentencia en cuestión, y
- c) Que, la Corte IDH acuerde el cumplimiento total del resolutivo señalado en el párrafo 48 de la sentencia dictada en el caso en referencia.